



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 88

OFICIO LEY 22.272

Buenos Aires, de agosto de 2025.

**AL SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS DELEGACIÓN POSADAS – MISIONES.**

S ____/____ D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados “MORINICO, JESUS NAZARENO c/ DE LOS ANGELES GOMEZ, YANISE s/DIVORCIO” Expediente Nro 15554/2025, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro 88 a cargo de la Dra. Myriam Cataldi (Juez Subrogante), secretaria única interinamente a cargo de la Dra. María Lucila Uzal con sede en Lavalle 1220, planta baja de CABA, email institucional: jncivil88@pjn.gov.ar, con el objeto de solicitarle tenga a bien inscribir la sentencia dictada en autos, que en su parte pertinente se transcribe ,con relación al matrimonio de JESUS NAZARENO MORINICO (D.N.I. 31.962.947) y DE LOS ANGELES GOMEZ YANISE (D.N.I. 35.014.449), celebrado el día 19 de junio del año 2009, que se encuentra inscripto en Registro Provincial de las Personas de la localidad de El Dorado, TOMO I, ACTA 37, AÑO 2009.

"Buenos Aires, 25 de abril de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados "MORINICO, JESUS NAZARENO c/ DE LOS ANGELES GOMEZ, YANISE s/DIVORCIO" (Expte. N°15554/2025), para dictar sentencia; de los que RESULTA:...FALLO: 1) Decretando el divorcio de los peticionarios Jesús Nazareno Morinico y Yanise De Los Angeles Gómez, y disolviendo la comunidad con fecha 10 de mayo del año 2019 (v. fs. 19/23 y fs. 45/49). 2) Homologar en cuanto ha lugar por derecho el convenio regulador obrante a fs. 19/23 y fs. 45/49. Se hace saber que no se dará curso a ninguna petición que importe la ejecución del convenio hasta tanto se satisfaga la pertinente tasa judicial (art. 4º Acordada N° 19/92 CSJN, reglamentaria de la ley



#39790343#465809005#20250806112946494

2389). 3) Imponer las costas en el orden causado. NOTIFIQUESE, y a los Ministerios Públicos en sus despachos. Firme, inscribese en el Registro de las Personas de la Provincia de Misiones, a cuyo fin librese testimonio en los términos de la Ley 22.172, que será diligenciado por cualquiera de las partes. Hágase saber que deberán adjuntar el instrumento para su confronte y firma. Inscripta, testimoniense para cada uno de los peticionarios. 4) Oportunamente, archívense las actuaciones, previa citación de los interesados. Déjase constancia en el sistema informático... **FDO. CLAUDIA D'ACUNTO, JUEZ**". "Buenos Aires, 04 de agosto de 2025.- En atención a lo solicitado, a los fines de inscribir la sentencia recaída en autos con fecha 25/04/2025, librese oficio al Registro de las Personas de la Provincia de Misiones, en su caso, en los términos de la Ley 22.172.- **FDO. MYRIAM CATALDI, JUEZ SUBROGANTE**".

El Juzgado es competente en razón del territorio y de la materia.

Se encuentra autorizado para intervenir en el diligenciamiento del presente el Dr. Cardozo Alejandro y/o Dra. Maria Fernanda Cirilo y/o las personas que éstos designen.

Saludo a Ud. muy Atte.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA LUCILA
UZAL
Date: 2025.08.06 13:06:59 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MYRIAM
CATALDI
Date: 2025.08.06 13:30:55 ART



#39790343#465809005#20250806112946494

POSADAS, 22 de agosto de 2025.-

SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL N° 88
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
S / D

Nota N° 1637 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha agosto de 2025, librado en autos caratulados **“Expte. N° 15554/2025 MORINICO, JESUS NAZARENO C/ DE LOS ANGELES GOMEZ, YANISE S/DIVORCIO”**. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado le solicitamos se sirva rectificar vuestra caratula judicial y vuestro fallo con providencia ampliatoria consignando el correcto nombre y apellido de la contrayente; toda vez que en vuestro instrumento consta como identificación de la misma **“DE LOS ANGELES GOMEZ, YANISE”**, y de acuerdo a nuestros registros, fue inscripta como **“GOMEZ, YANISE DE LOS ANGELES”**, no pudiendo registrar la manda judicial con los datos que no se corresponden a la ciudadana. Así también, le solicitamos tenga a bien consignar en vuestra sentencia ampliatoria el correcto número de DNI de los contrayentes y el lugar de celebración del matrimonio; siendo necesarios para la transcripción de la manda judicial en el acta correspondiente.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.08.22
10:45:05 -03'00'

AAR



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 88

OFICIO LEY 22.272

Buenos Aires, de Octubre de 2025.

**AL SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO
PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DELEGACIÓN POSADAS – MISIONES.**

S ____/____D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados “**MORINICO, JESUS NAZARENO c/ GOMEZ, YANISE DE LOS ANGELES s/DIVORCIO**” Expediente Nro. 15554/2025, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 88 a cargo de la Dra. Claudia Inés D'acunto, secretaria única interinamente a cargo de la Dra. María Lucila Uzal con sede en Lavalle 1220, planta baja de CABA, email institucional: jncivil88@pjn.gov.ar, con el objeto de solicitarle tenga a bien inscribir la sentencia dictada en autos, que en su parte pertinente se transcribe, con relación al matrimonio de JESUS NAZARENO MORINICO (D.N.I. 31.962.947) y YANISE DE LOS ANGELES, GOMEZ (D.N.I. 35.014.449), celebrado el día 19 de junio del año 2009, que se encuentra inscripto en Registro Provincial de las Personas de la localidad de El Dorado, TOMO I, ACTA 37, AÑO 2009.-

"Buenos Aires, 25 de abril de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados “MORINICO, JESUS NAZARENO c/ DE LOS ANGELES GOMEZ, YANISE s/DIVORCIO” (Expte. N°15554/2025), para dictar sentencia; de los que RESULTA:...FALLO: 1) Decretando el divorcio de los peticionarios Jesús Nazareno Morinico y Yanise De Los Ángeles Gómez, y disolviendo la comunidad con fecha 10 de mayo del año 2019 (v. fs. 19/23 y fs. 45/49). 2) Homologar en cuanto ha lugar por derecho el convenio regulador obrante a fs. 19/23 y fs. 45/49. Se hace saber que no se dará curso a ninguna petición que importe la ejecución del convenio hasta tanto se satisfaga la pertinente tasa judicial (art. 4º Acordada N° 19/92 CSJN, reglamentaria de la ley 2389). 3) Imponer las costas en el orden causado. NOTIFIQUESE, y a los Ministerios Públicos en sus despachos. Firme, inscribise en el Registro de las Personas de la Provincia de



#39790343#478169170#20251029090744958

Misiones, a cuyo fin librese testimonio en los términos de la Ley 22.172, que será diligenciado por cualquiera de las partes. Hágase saber que deberán adjuntar el instrumento para su confronte y firma. Inscripta, testimóniese para cada uno de los peticionarios. 4) Oportunamente, archívense las actuaciones, previa citación de los interesados. Déjase constancia en el sistema informático..." **FDO. CLAUDIA D'ACUNTO, JUEZ.** // "Buenos Aires, 04 de agosto de 2025.- En atención a lo solicitado, a los fines de inscribir la sentencia recaída en autos con fecha 25/04/2025, librese oficio al Registro de las Personas de la Provincia de Misiones, en su caso, en los términos de la Ley 22.172.-" **FDO. MYRIAM CATALDI, JUEZ SUBROGANTE.** // "Buenos Aires, 25 de agosto de 2025... II) Atento lo informado precedentemente por el Sr. Director del Registro de las Personas de la Provincia de Misiones, y advirtiéndolo en este estado que, al momento del sorteo de la presente causa, se ha consignado erróneamente en la caratula el nombre de la Sra. Yanise de los Angeles Gómez, ratifíquese por secretaria.- Asimismo, toda vez que en la sentencia figura correctamente el nombre y apellido de la Sra. Gómez, nada cabe proveer. III) Consecuentemente, atento el estado de autos, librese nuevo oficio al Registro de las Personas de la Provincia de Misiones, en su caso, en los términos de la Ley 22.172.-" **FDO. CLAUDIO D'ACUNTO.-**

El Juzgado es competente en razón del territorio y de la materia.-

Se encuentra autorizado para intervenir en el diligenciamiento del presente el Dr. Cardozo Alejandro y/o Dra. Maria Fernanda Cirilo y/o las personas que éstos designen.-

Saludo a Ud. muy Atte.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA LUCILA
UZAL
Date: 2025.10.29 15:33:24 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by CLAUDIA
D'ACUNTO
Date: 2025.10.29 15:58:34 ART



#39790343#478169170#20251029090744958

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 04

del mes de Noviembre de 2015, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.

Nº 2314-1-15, oficio Nº 142172, de fecha

..... bajo el nº 256606, Fº 88

en Expte Nº 15554/1015 MARINO, JESUS

NAZARENO c/ de los ANGELES GOMEZ

YOMIX S/ DIVORCIO

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo: Libro n° 13, Folio 115 Año 2015

Trámite

ELOISA ARAC SOSA
Jefa Dpto. Inspección
Registro Provincial de las Personas



Registro Provincial
de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

147

1	34	2009
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Edroba Hispano
República Argentina, a 19 de Junio

de 20.09 ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

MORINIO

Jesús
Nazareno

Con:

GOMEZ
Yanise
de los Angeles

-Nota de
Referencia
obra al
Folio 217-

Edad 23 años, profesión Militar, estado Soltero
nacionalidad Argentina, nacido en B. de Berdaz R. S. 25-12-1985
domiciliado en Santa Cruz 25 Escobar, Doc. Ident. 31.962547

Hijo de Damián MORINIO
nacionalidad Argentina, profesión Desocupado
y de Rosa María ACENEDO

nacionalidad Argentina, profesión Desocupado
domiciliados en Sarmiento 2569
Yanise de los Angeles GOMEZ

Edad 18 años, profesión Desocupado, estado Soltero
nacionalidad Argentina, nacida en B. de Berdaz R. S. 12-03-1991
domiciliada en Calle Francia 1640 Buz, Doc. Ident. 35014449

Hija de Juan Ramón GOMEZ
nacionalidad Argentina, profesión Soldador
y de Virginia CAMARRA

nacionalidad Argentina, profesión Desocupado
domiciliados en Calle Francia 1640
Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Jorge Antonio VARRIA, 20 años, 829.636, Edad 20 años
profesión Botán, Domicilio Berber 1638
Olga Nazareno, 13 años, 559.092, Edad 13 años
Estado Casada, profesión Desocupado, Domicilio Dr. Francia 1626

Se encuentran presentes los padres de la
Nueva Contrayente quienes dan su consentimiento libre y espontáneo para este acto y leído el acta
firmaron los padres de la Nueva Contrayente
los testigos mencionados:

Primer
Segundo
Edroba Nazareno

WALTER VENGARA
DELEGADO AJUDAR
R.P.P. No. 3 E.M. del M. de

= Viene del Folio N° 147 - Acto N° 37

= Protocolizado Libro 13 - Folio 115 - Año 2025

Corresponde al Expediente N° 2314-125 CEV, Folio N° 22172 de Fecha 29-10-25

Venido del Juzgado N° 1 de Pr. Inst. en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Buenos Aires

Con Asiento en GABA, Bs. As., Argentina

Antos Caratulado Expediente N° 15554/2025 = MORINICO, Jesús

Nazareno / GOMEZ, Yanise de los Angeles s/ Divorcio

Donde se resuelve el pedido de incurrir en separación de los Esposos

MORINICO, Jesús Nazareno D.N.I. N° 31.962.947 y

GOMEZ, Yanise de los Angeles D.N.I. N° 35.014.449

Fecha de fallo: 25-4-2025

Fdo. Claudia D'Acunzio Juez Fdo. María Lucila Vazal Secretario

Posadas Mren. 05 de Noviembre de 2025



EL COMISARIO
Jefe Depto. Inspectoría
Registro Provincial de las Personas